



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **SERVICIO SOCIAL**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR **DANIEL EDUARDO SAMPERIO DÁVILA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF SALTILLO"**; POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"** REPRESENTADA POR EL **RECTOR, DR. EN C. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ENFERMERIA REPRESENTADA POR LA **DIRECTORA, DRA. EN C. ROXANA ARAUJO ESPINO** Y POR EL **RESPONSABLE DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA, L.E.E. JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA UAZ- UAE"**; EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "DIF SALTILLO":

D. Sáez
I.1 Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

[Handwritten mark]
I.2 Que el Lic. Daniel Eduardo Samperio Dávila cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Frausto Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

I.3 Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

I.4 Que el Organismo tiene como objetivo la prestación de los servicios de asistencia social tal cómo se establece en el artículo 2 de su Acuerdo de Creación.

[Handwritten signature]



I.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DECLARA "LA UAZ-UAE":

II.1 Que es una institución pública descentralizada del Estado por servicio, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Zacatecas Decreto Número 278 de fecha 13 de junio de 2001.

II.2 Que su representante legal es el Rector, **DR. EN C. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**, por disposición del artículo 21 fracción XII de la Ley Orgánica, quien está facultado para celebrar este convenio y ejercitar los derechos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

II.3 Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4° de su Ley Orgánica son:

- a. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático, universitario o investigador.
- b. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales. Proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- c. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
- d. Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización;
- e. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales;

II.4 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez No. 147, Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000, teléfono 01 (492) 92 2 9 109, fax: (492) 92 2 64 55. Así mismo para efectos de ejecución de este convenio el ubicado en Carretera Zacatecas-Guadalajara Km. 6, Ejido la Escondida C.P. 98160 Zacatecas, Zac., México.

II.5 Que, con el propósito de integrar en los alumnos de las carreras del área de la salud, los conocimientos, armonizar la teoría con la práctica, obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencia en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requieren vincularse y coordinarse con "EL DIF SALTILLO" como dependencia prestadora de servicios de salud.



III. DECLARAN AMBAS PARTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

III.1 Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, están conformes en suscribir el presente convenio de colaboración académica en materia de prestación de **SERVICIO SOCIAL** y así elevar el nivel de desarrollo de ambas partes mediante la formación de personal de salud.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "**LAS PARTES**", respecto a la organización y desarrollo de programas específicos para la realización del Servicio Social de los alumnos de "**LA UAZ-UAE**" en las instalaciones que disponga el "**DIF SALTILLO**"

SEGUNDA.- Con la celebración del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a definir la estructura académica-administrativa para el desarrollo del **SERVICIO SOCIAL** y contribuir a capacitar a los educandos.

TERCERA.- Así mismo, al formalizarse este documento, se adoptan en forma conjunta las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud, en relación a la prestación de **SERVICIO SOCIAL** de los estudiantes del programa académico de Licenciatura en Enfermería y programa académico de Licenciatura en Fisioterapia de "**LA UAZ-UAE**".

CUARTA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que se necesita establecer una coordinación entre ambas, para:

- 1.- Programar las plazas y la adscripción de estudiantes a **SERVICIO SOCIAL**.
- 2.- Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación de **SERVICIO SOCIAL**.
- 3.- Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de la constancia de los estudiantes que hayan cumplido el **SERVICIO SOCIAL**.

QUINTA.- Para la realización del objetivo del presente convenio, "**LAS PARTES**" en forma conjunta se comprometen a:



1.- Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes de **SERVICIO SOCIAL**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de ejecución.

2.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

SEXTA.- “DIF SALTILLO” se compromete a:

1.- Poner a disposición de los alumnos de **“LA UAZ-UAE”**, las instalaciones y el equipo existente en el Organismo, conforme a los lineamientos de rotación programada durante el **SERVICIO SOCIAL**.

2.- Apoyar a las actividades de enseñanza- aprendizaje de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos, de acuerdo con el programa educativo de **“LA UAZ-UAE”**.

3.- Respetar los días de laborar, cinco días a la semana de lunes a viernes y descansos sábado y domingo y días festivos oficiales.

4.- Cumplir con los horarios de acuerdo al tipo de beca (Tipo A será de seis horas; Tipo B no será menor a seis horas ni mayor a ocho horas en un día, aplicará a para alumnos de nivel Técnico y Licenciatura; Tipo C, nivel técnico y CC nivel Licenciatura será de ocho horas diarias y disponibilidad de tiempo fuera de este horario, siempre y cuando el pasante cuente con ayuda de vivienda y alimentación en la unidad médica).

5.- Realizar el servicio en turno matutino. Otros turnos siempre y cuando la unidad de salud cuente con el personal de enfermería necesario para proporcionar asesoría y supervisión al pasante o exista solicitud del prestador de **SERVICIO SOCIAL** y lo adecúen la institución educativa y la de salud.

6.- Participar en las actividades que organice **“LA UAZ-UAE”**, sobre **SERVICIO SOCIAL** incluyendo las señaladas en el Programa Académico.

7.- Aplicar de común acuerdo con **“LA UAZ-UAE”**, las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este convenio y en los reglamentos internos de ambas instituciones.



8.- Realizar de común acuerdo con "LA UAZ-UAE", y con el consentimiento de los estudiantes cualquier cambio de adscripción.

9.- Notificar por escrito a los estudiantes en **SERVICIO SOCIAL**, el calendario de actividades que corresponde al "DIF SALTILLO", dentro de los primeros 30 días de iniciado el **SERVICIO SOCIAL**.

10.- Respetar los derechos y obligaciones de los estudiantes de **SERVICIO SOCIAL** conforme a lo establecido en los reglamentos internos sobre la materia en ambas instituciones.

SÉPTIMA.- "LA UAZ-UAE" se compromete a lo siguiente:

1.- Expedir a los estudiantes dentro de los quince días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el **SERVICIO SOCIAL**, que incluya las calificaciones y su promedio, para facilitar dicho procedimiento.

2.- Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones de las que se hagan acreedores los estudiantes en **SERVICIO SOCIAL**, de común acuerdo con "DIF SALTILLO", cuantas veces sea necesario y conforma a su legislación vigente.

3.- Elaborar y remitir el programa de campos clínicos de **SERVICIO SOCIAL**, así como los mecanismos de supervisión, asesoría y evaluación.

OCTAVA.- Los estudiantes de **SERVICIO SOCIAL** de los Programas Académicos de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Fisioterapia, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

1.- Disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales serán otorgados de acuerdo al calendario aprobado por las autoridades respectivas, en sus lugares de adscripción.

2.- Con previo aviso su jefe inmediato, siempre que sea por causas de salud podrá ausentarse de su unidad de adscripción, debiendo justificar dicha causa mediante la presentación tanto de la Institución de Salud como Educativa, de la licencia médica correspondiente, otorgada por la institución de salud de la cual sea derechohabiente.



- 3.- Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como a ser escuchado por las autoridades respectivas.
- 4.- Realizar su **SERVICIO SOCIAL** en la plaza de adscripción original. Cualquier cambio deberá contar con su consentimiento.
- 5.- Disfrutar de permiso para realizar trámites académicos-administrativos autorizados por "LA UAZ-UAE", previa solicitud a la jefatura de Enseñanza de la Unidad de Adscripción con 72 hrs. de anticipación.
- 6.- Contar con un oficio o constancia expedida por la Institución a la que estuvo adscrito por el tiempo que haya realizado su **SERVICIO SOCIAL**.
- 7.- Portar gafete durante el horario de servicio.

Por otra parte, los estudiantes de los Programas Académicos de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Fisioterapia deberán:

- 1.- Cumplir con todos los términos de los programas de **SERVICIO SOCIAL** y asistir a las reuniones que sean convocadas por sus jefes inmediatos.
- 2.- Comunicar inmediatamente a sus superiores por escrito cualquier irregularidad que observe en el **SERVICIO SOCIAL**.
- 3.- Tratar y dirigirse con respeto a sus supervisores, iguales o subalternos, así como a los estudiantes que concurran al establecimiento donde presente su **SERVICIO SOCIAL**.
- 4.- Ser responsable del manejo de documentos, valores y efecto que tengan bajo su custodia con motivo de su actividad.
- 5.- Permanecer en el **SERVICIO SOCIAL** hasta hacer entrega de los fondos, valores o bienes de cuya administración sea responsable, por un plazo de 15 días naturales de la conclusión del **SERVICIO SOCIAL**.
- 6.- Cumplir con el tiempo de duración de **SERVICIO SOCIAL** estipulado por la "LA UAZ-UAE"

Son faltas imputables a los estudiantes de los Programas Académicos de Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Fisioterapia en SERVICIO SOCIAL:



- 1.- Distraer su atención durante el horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que se les asignaron.
- 2.- Aprovechar los servicios o personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- 3.- Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o personas de la comunidad, dentro o fuera de las horas de servicio siempre y cuando sea una situación comprobable.
- 4.- Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- 5.- Sustraer del establecimiento donde presente su **SERVICIO SOCIAL**, material o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la que este adscrito, sin autorización de sus superiores.
- 6.- Proporcionar y celebrar en el establecimiento donde este adscrito, cualquier reunión ajena al interés de la institución.
- 7.- Presentarse bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario que se presente el servicio.
- 8.- Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones, licencias por gravidez e incapacidad médica que hubiese solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito de su jefe inmediato.
- 9.- Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual esté adscrito.
- 10.- Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o las de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente, mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de adscripción.
- 11.- Cobrar por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal y dentro de los establecimientos donde presta sus servicios, así como en su periferia.
- 12.- El incumplimiento al programa académico.



NOVENA.- Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias que se imponen a los estudiantes en servicio social, consistirán en:

- A. Amonestación verbal
- B. Amonestación escrita
- C. Cancelación de **SERVICIO SOCIAL**

La amonestación verbal será hecha en privado por el Director, Jefe de enseñanza o Jefe inmediato del establecimiento al cual está adscrito el estudiante.

La amonestación escrita es la severa observación que se aplica al estudiante de servicio social, que haya incurrido en faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar la amonestación escrita será el director o responsable de Enseñanza del establecimiento al cual este adscrito el estudiante en **SERVICIO SOCIAL**; una copia se agregará a su expediente personal y otra será enviada a la institución educativa de procedencia.

La cancelación del **SERVICIO SOCIAL** solo procederá por el acuerdo de “**DIF SALTILLO**” y “**LA UAZ-UAE**” y cuando el estudiante de servicio incurra en alguna de las siguientes causales:

- I.- Cuando acumule más de tres faltas injustificadas de asistencia en un periodo de 30 días naturales
- II.- Por sentencia condenatoria por la comisión de algún delito de orden común.
- III.- Cuando previa amonestación escrita, reincida en la violación a lo dispuesto por los numerales 1, 4 y 6 de la cláusula anterior.

Mientras “**LAS PARTES**” acuerdan si proceden a la cancelación del **SERVICIO SOCIAL**, el estudiante podrá ser suspendido por un periodo no mayor de 15 días.

DÉCIMA.- Expedición de constancias y cartas de terminación de **SERVICIO SOCIAL**.

- I.- “**DIF SALTILLO**” hará entrega de una constancia de término de **SERVICIO SOCIAL**.
- II.- “**DIF SALTILLO**” otorgará a los pasantes de los Programas Académicos de la Licenciatura en Enfermería y la Licenciatura en Fisioterapia, la carta de terminación de **SERVICIO SOCIAL**, con una copia a “**LA UAZ-UAE**”.
- III.- Para la entrega de la carta de terminación, es indispensable que el pasante presente:



- A. La constancia de terminación del servicio social expedida por la unidad donde lo realizó.
- B. Original y copia de informe final de actividades, firmada y sellada por la jurisdicción sanitaria a la cual estuvo adscrito por la unidad sede.
- C. El original de la constancia de terminación del servicio social expedida por “**DIF SALTILLO**”.

IV.- La entrega de las constancias de terminación de **SERVICIO SOCIAL** se realizará a partir del primer día hábil posterior a la fecha de término del mismo.

V.- “**LA UAZ-UAE**” entrega al estudiante la carta de liberación de servicio social, conforme a su legislación aplicable, habiendo cumplido el Programa Académico de la institución.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo ser renovado por el periodo que las partes acuerden, una vez evaluado los resultados del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio sólo podrá darse por terminado de manera anticipada, mediante aviso escrito que proporcione a la contraparte con 60 días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar, sin perjuicio de los programas amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los intereses de los alumnos participantes en los programas de **SERVICIO SOCIAL**, a quienes se les deberá extender la constancia correspondiente por el período prestado efectivamente, en caso de que sea imposible que se continúe hasta su culminación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



DÉCIMA QUINTA.- En relación con el personal que llegase a trabajar o a prestar su **SERVICIO SOCIAL** con motivo de la ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que no existe relación alguna de carácter laboral con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles patrones sustitutos por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- Este acuerdo es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resueltos de mutuo acuerdo.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTRADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2024.

Por **“DIF SALTILLO”**

LIC. DANIEL EDUARDO SAMPERIO DAVILA
Director General

Por **“LA UAZ-AUE”**

DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
Rector

DRA. EN C. ROXANA ARAUJO ESPINO
Directora de la Unidad
Académica de Enfermería de la UAZ

L.E.E. JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
Responsable del Programa de Lic.
en Fisioterapia de la UAE-UAZ

Revisión Jurídica

LIC. CÉSAR AUGUSTO RIVERA MUÑOZ
Abogado General